Constancia Secretarial 1. (26/02/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Gerardo Yobany Tobar Narváez
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (26/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 27 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 083
Fijación de cuota alimentaria, custodia y cuidado personal
860013110001 2022 00021 00

Mocoa, Putumayo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se evidencia que al despacho se allegó por parte de la Comisaría de Familia de Mocoa el informe de la visita socio familiar psicológico y el informe psicológico (A.070- A.071), que fue requerido mediante providencia del 2 de noviembre de 2023 (A.058). Expuesto lo anterior, se estima que debe correrse traslado conforme lo reglado por el artículo 277 del Código General del Proceso, para que, dentro del término referido, si se estima necesario, las partes soliciten aclaración o complementación de los informes allegados.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO. - CORRER traslado del informe de la visita socio familiar psicológico y el informe psicológico (A.070- A.071), presentado por la Comisaría de Familia de Mocoa, por el término de tres (03) días, para que las partes, se pronuncien, soliciten aclaración o complementación si lo estiman pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 277 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Mario Fernando Eraso Burbano.
Juez